

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

El 13 de enero de 2023,
ingresa el expediente al
Despacho para trámite
correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00398-00
Accionante	:	Javier Francisco del Toro Arteaga
Accionada	:	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Acción	:	Incidente Desacato

El señor Javier Francisco del Toro Arteaga presentó memorial en el que solicita se ordene a la Armada Nacional dar una respuesta clara, oportuna y de fondo a la petición de traslado presentada el 08 de noviembre de 2.022, según lo ordenado en el fallo de tutela del 13 de diciembre de 2.022.

Indica que la accionada emitió una respuesta bajo radicado No 20220030000510541 del 15 de diciembre de 2.022, firmada por el señor Capitán de Navío Carlos Mauricio Gómez Polo – Director de Personal de la Armada Nacional, que no cumple con lo ordenado por el Despacho.

Para el efecto allega la comunicación en la que se lee (archivo No 006 pág. 23),

“... se reitera lo expuesto en el Oficio No 20220030553560633 MDN-CORAC-SECAR-JEDHU-DIGEH-DITRA-SESUB-40.45 de fecha 18 de noviembre de 2.022, en el sentido de indicarle que no se evidencia el procedimiento que se debió seguir ante su superior inmediato al momento de elevar la presente solicitud, por lo (sic) se le recuerda que todo trámite sin excepción alguno, debe realizarse atendiendo exegéticamente el conducto regular (...)”

La tutela cuyo cumplimiento se reclama, ordenó:

*“**TERCERO: ORDENAR** a la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, de respuesta clara, oportuna y de fondo a la petición de traslado elevada por el accionante el día **08 de noviembre de 2.022**. Para tal efecto, deberá tener en cuenta los estudios y conceptos de las dependencias competentes, esto es, Dirección de Sanidad Naval, Dirección de Bienestar, Dirección de Gestión Humana y la Jefatura de Desarrollo Humano. La*

respuesta deberá ser notificada en debida forma al accionante a la dirección de notificaciones enunciada en la petición."

Previa apertura del trámite del incidente de desacato por incumplimiento del numeral tercero de la sentencia de tutela del 13 de diciembre de 2.022, se DISPONE REQUERIR al Capitán de Navío Carlos Mauricio Gómez Polo en su condición de Director de Personal de la Armada Nacional, para que en el término de dos (02) días siguientes a la notificación de este auto, rinda un informe detallado acerca del cumplimiento del numeral tercero de la sentencia del 13 de diciembre de 2.022.

De igual manera, el Despacho **REQUIERE** al Capitán de Navío Carlos Mauricio Gómez Polo en su condición de Director de Personal de la Armada Nacional para que, en caso de no ser la persona a cargo del cumplimiento de la sentencia, informe el nombre completo del funcionario encargado de dar cumplimiento al numeral tercero del fallo de tutela, del **MINISTERIO DE DEFENSA -ARMADA NACIONAL** y su superior jerárquico, en caso de cambios en la planta de personal de la entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lu AL', is centered on the page.

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2023-00008-00
Accionante	:	José Hernán Cuellar Ángel
Accionada	:	Ministerio de Defensa – Policía Nacional

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- **NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia a la Representante Legal del MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL y entregarle copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- **CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que la Representante Legal del MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL o quien haga sus veces, conteste la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por el accionante.
- 4.- **CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que la Representante Legal del MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL informe: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.
- 5.- **NOTIFICAR** esta providencia a la accionante por el medio más expedito.
- 6.- **TENER** como prueba las documentales aportadas por el accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Alberto Quintero Obando
LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez